



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTOS:

1) El Expediente N° 21-7987-1 que contiene el Memorando N° 143-2021-DO/INMP, 2) Expediente N° 217228-1 que contiene el Memorando N° 363-2021-OSG/INMP, 3) Expediente N° 21-7303-1 que contiene el Memorando N° 313-2021-DP/INMP, 4) Expediente N° 21-6774-1 que contiene el Memorando N° 089-2021-DEM/INMP, 5) Expediente N° 21-6939-1 que contiene el Memorando N° 0417-2021-DAAR/INMP, 6) Expediente N° 21-7526-1 que contiene el Memorando N° 0383-2021-DEN-INMP, 7) Expediente N° 21-5716-1 que contiene el Memorando N° 00177-2021-OEAIDE/INMP, 8) Expediente N° 21-7116-1 que contiene el Memorando N° 0309-2021-DCC-INMP, 9) Expediente N° 217070-1 que contiene el Memorando N° 0742-2021-SFAR/INMP, 10) Expediente N° 21-6914-1 que contiene el Memorando N° 107-2021-DGIN/INMP, 11) Expediente N° 21-6800-1 que contiene el Memorando N° 0456-2021-DEOG/INMP, 12) Expediente N° 21-6785-1 que contiene el Memorando N° 0203-2020-SN-INMP, 13) Expediente N° 21-7112-1 que contiene el Memorando N° 0213-2021-OEI/INMP, 14) Expediente N° 21-7480-1 que contiene el Memorando N° 0155-2021-OE/INMP, 15) Expediente N° 21-7464-1 que contiene el Memorando N° 217-2021-ST/INMP, 16) Expediente N° 21-7123-1 que contiene el Memorando N° 065-2021-OC-INMP, 17) Expediente N° 21-7776-1 que contiene el Memorando N° 0421-2021-DENF/INMP,

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; disponiendo en el Artículo 14° que el Director de cada Establecimiento debe aprobar la Programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante R.M. N° 0184-2000-SA/DM se aprobó adicionar a los Artículos 13°, 26° y 27° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud;

Que, mediante R.D. N° 030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa 02-DEP-92, Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, la Ley 28167 autoriza la nueva escala de Bonificación por Guardias Hospitalarias para los Profesionales y no Profesionales de la Salud Categorizados y Escalafonarios;

Que, la R.M. N° 386-2006/MINSA, aprobó la Norma Técnica de Salud 042-MINSA/DGSP-V-01, de los servicios de Emergencia;

Que, el Decreto Supremo 024-2001-SA, aprobó el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, Decreto Legislativo 559, y en su Artículo 25 se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de Guardia Hospitalaria;



C. F. PÉREZ



Que, el Decreto Supremo 004-2002-SA aprobó el Reglamento de la Ley 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera, y en su Artículo 11, se establece la base del cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 008-2003-SA aprobó el Reglamento de la Ley 27853 Ley del Trabajo de la Obstetrix y en su Artículo 33, se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 012-2008-AS aprobó el Reglamento de la Ley 28456 Ley del Trabajo del Tecnólogo Médico y en su Artículo 61, se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 004-2012-SA aprobó el Reglamento de la Ley 28561 Ley del Trabajo de los Técnicos y Auxiliares asistenciales;

Que, mediante R.D.N°179-DG-INMP-13 se delega a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar la programación de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones normativas, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servidores públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Por estas consideraciones de conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en la Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se estableció el nuevo monto de cálculo de las guardias hospitalarias para diversos profesionales, técnicos y auxiliar asistencial de la salud.

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, del Equipo Funcional de Control de Asistencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Roles de Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado Asistencial, Profesional de la Salud y Personal Contratado por Tesoro Público, correspondiente al Mes de **MAYO 2021**, presentado por los Jefes de los diferentes Servicios, Departamentos y Direcciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios asistenciales en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese.

CFPA/WTGG/JAMC/lsr.
c.c.:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de RR.HH
- Control de Asistencia
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Carlos Francisco Pérez Aliaga
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN